

Habiendo reiterado sus Solicitudes  
à esta Intend.<sup>a</sup> Sebastian Perez

Carrion vecino de esa villa, para  
que se le reintegre de los Sumi-  
nistros q.<sup>e</sup> hizo à las tropas de  
S. M. en el Año de 1732, he teni-  
do à bien oír à esta Courtad.<sup>a</sup> de  
Rentas y me manifiesta su  
parecer en los terminos sigui-  
entes."

"Ala Courtad.<sup>a</sup> de Prov.<sup>a</sup> parece  
que este largo y embejécido expe-  
diendo debe finarse con arreglo  
à el dictamen dado p.<sup>r</sup> el Sr. D.<sup>no</sup>  
Manarío Quintano en lo de Mayo  
de 1728. en que asegura que Dho  
Carrion tiene comprendido su  
credito de 15812 rs. en el alcan-  
ce de 1220828. r. 28 m. que de

que como  
Intercom  
rio Gual y  
dio Juan  
Intenden  
verado y hue  
Alcorda  
Carrion la  
quarenta  
Suminis  
la Ynde  
mandado  
deny, y tan  
manden  
Carrion  
retar y por  
nata con  
los docien

los veinte mil, ochocientos veinte y ocho r. y  
veinte y ocho mrs. que vley liquidacion y prac-  
ticadoy en el año de mil ochocientos veinte y  
sultaron a favor vley mismos acreedores; todo lo  
que se le haga saber para su utiliz.<sup>o</sup> y efecto  
que le combengan, segun se previene en el citado  
oficio: An lo dexaron acordaron y firmaron los mrs.  
org. Certifico = Turado = por = no vale =

Di. D. Mallaga

Arrellan Garcia

